

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza Rad. 2023-00161, para resolver sobre su concesión, recibido por el correo electrónico institucional.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00161

SOLICITANTE: BLANCA RUBY QUINTERO CC. 30.300.862

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA radicada por la señora BLANCA RUBY QUINTERO a fin de adelantar proceso de restitución de inmueble arrendado contra el señor HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ.

CONSIDERACIONES

1. Solicita la señora BLANCA RUBY QUINTERO, mediante escrito recibido en este despacho el día 14 de agosto del presente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que presente proceso Verbal de restitución de bien inmueble arrendado contra el señor HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ.
2. La solicitante ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.
3. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Así las cosas, se designa a la abogada **JENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN** identificada con la CC 1.054.987.523, T.P 246.410 y correo electrónico alejandra.ospinacya@gmail.com, para representar en calidad de apoderada judicial a la amparada. En ese orden, la profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por la señora BLANCA RUBY QUINTERO.

Tal como lo dispone el Inciso 3 del Artículo 154 del GGP, se informará al profesional en derecho designado para este asunto que deberá manifestar al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si acepta el encargo o, en igual lapso, presentar prueba que justifique el rechazo del mismo; si no lo hace, incurrirá en la falta que contempla la norma ibidem.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono fijo 8505165 celular: 3002113923, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo.

Se le dará a conocer al peticionario el nombre del abogado designado, una vez este acepte y su lugar de localización, y se le enterará sobre la obligación de darle la información y documentación necesaria para intervenir en la demanda a la que hace referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL, de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora BLANCA RUBY QUINTERO, el beneficio de Amparo de Pobreza, y en consecuencia designar apoderado judicial con el fin de que adelante proceso Verbal de Restitución Inmueble Arrendado contra el señor HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: DESIGNAR, a la abogada **JENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN** identificada con la CC 1.054.987.523, T.P 246.410 y correo electrónico alejandra.ospinacya@gmail.com, para representar en calidad de apoderada judicial a la amparada. En ese orden, la profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por la señora BLANCA RUBY QUINTERO.

TERCERO: NOTIFICAR al abogado designado el presente auto, con la advertencia que su nombramiento es de forzoso desempeño y, dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en este último caso, deberá presentar prueba de su justificación. Advirtiéndosele que, de no

cumplir con esto, incurrirá en la falta de trata el Inciso 3 del Artículo 154 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación, una vez obre prueba de la aceptación del cargo y comunicación al interesado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b6163f0b9bb0117dc4d3eb5e549712a5bf27d89a712c2a6fc6e9f91d1c2c45**

Documento generado en 16/08/2023 01:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>